

Buenos Aires, 08 de Mayo de 2018

Nota Nº S180001720  
Señor Administrador de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Ing. Leandro Cuccioli  
Hipólito Yrigoyen Nº 370 – 1º Piso  
(1086) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Impuesto a las Ganancias Personas Humanas y sobre los Bienes Personales – Período Fiscal 2017.  
Solicitud de Prórroga.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador, a efectos de poner en conocimiento a ese Organismo algunos de los inconvenientes detectados hasta el momento en los servicios web para efectuar la liquidación del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales por el período fiscal 2017, los cuales se detallan en Anexo adjunto y cuyos vencimientos operan a partir del próximo 11/06/2018.

Nuestro Consejo Profesional ha venido solicitando reiteradas veces la puesta a disposición de los programas aplicativos con un plazo mínimo de tres (3) meses de anticipación a los efectos de que el profesional pueda cumplir con su tarea en tiempo y forma.

Asimismo, destacamos que desde el mes de diciembre de 2017 este Consejo ha venido colaborando con los distintos testeos del nuevo desarrollo de la aplicación web de Ganancias Personas Humanas. Sin embargo, a casi 30 días corridos del vencimiento general se han detectado una serie de inconsistencias que dificultan la confección de las declaraciones juradas en cuestión.

Por tales motivos solicitamos establecer un nuevo plazo de vencimiento que debería fijarse a partir del óptimo funcionamiento de los sistemas informáticos. Cabe destacar que nuestra solicitud se refiere únicamente a una postergación del vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y no así al ingreso del impuesto resultante a fin de no afectar la recaudación fiscal.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se dispense a la presente, saludamos a usted muy atentamente.

## **ANEXO**

### **1. Bienes Personales Web**

**1.1.** Al día de la fecha continua sin estar operativo el periodo fiscal 2017 para su carga.

### **2. Servicio Web “Ganancias WEB – Personas Humanas”. Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas para período 2017 y posteriores.**

**2.1.** Hasta la fecha el nuevo servicio web no posee guía paso a paso, ni instructivo de ningún tipo ayuda al usuario.

**2.2.** El tiempo de carga de la declaración jurada en el servicio web resulta superior con respecto al demandado por el aplicativo SIAP unificado de Ganancias y Bienes Personales, dado que si bien hay cierta información del período anterior migra automáticamente al nuevo sistema, se deben ingresar nuevos datos, como por ejemplo:

- En el caso de las cuentas bancarias, número de cuenta, CUIT de la entidad bancaria, saldo al 31/12/2017 que no toma el dato de “Nuestra Parte”.
- Cuando se trata de bienes inmuebles adquiridos en 2017 y son cargados en rentas de primera categoría en el campo “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 1° categoría / Ingreso” requiere cargar todos los datos identificatorios y catastrales, y estos no se replican en el campo patrimonial “Inicio / Mi declaración / Bienes y Deudas / Listado de Bienes / Bienes Inmuebles”, obligando a cargar toda la información nuevamente, en el caso de una primera carga del bien.
- En el campo “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 3° categoría / Participaciones en empresas”, las amortizaciones de Bienes de Uso deben cargarse en bienes y en resultado para que tenga efecto en la variación patrimonial.

**2.3.** Rentas de segunda categoría “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 2° categoría / Acciones / Ingresos” cuando se carga valor exento, debería migrar la información a “Inicio / Mi declaración / Variaciones patrimoniales”, es decir que se duplica la carga del mismo debiéndolo informar en dos rubros.

**2.4.** Lo mismo que lo detallado en el punto anterior ocurre con la información referida a los ingresos provenientes del Monotributo. En el campo “Inicio/ Mi declaración/ Rentas/ Rentas nacionales/

4° categoría/ Ingresos” se solicita el ingreso de “Ingresos Exentos o No Alcanzados / “Monotributo”, al informar dicho campo, esto no se ve reflejado posteriormente en las Variaciones Patrimoniales, con lo cual requiere una doble carga.

- 2.5. En la Cuarta categoría “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos / Ingresos en Relación de Dependencia” la leyenda: “Nosotros te calculamos el resultado Neto”, puede generar confusión, dado que puede existir discrepancia entre el criterio de imputación del art. 18 LIG y la información obrante en la aplicación, lo cual podría distorsionar el impuesto determinado.
- 2.6. En la Cuarta categoría “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos / Ingresos en Relación de Dependencia” trae los ingresos declarados por el empleador siguiendo el criterio de lo devengado, mientras que las rentas de cuarta categoría siguen el criterio de lo percibido, ratificando lo indicado en el punto anterior.
- 2.7. En la Cuarta categoría “Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4° categoría / Ingresos / Ingresos en Relación de Dependencia” debería decir “Ingresos artículo 79 incisos a, b y c” en lugar de “Ingresos en Relación de Dependencia”, ya que se deben cargar allí los cargos públicos, las jubilaciones, etc.
- 2.8. En el campo “Inicio /Mi declaración / Bienes y Deudas / Listado de Bienes / Bienes Inmuebles” el rubro “Valor de adquisición Actualizado”, debería suprimirse la expresión “actualizado”, dado que debe informarse el “valor histórico” de acuerdo a las normas de valuación de la RG DGI 2527.
- 2.9. En el campo “Inicio / Mi declaración / Listado de Bienes / Títulos, acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores, a pesar de cargar toda la información requerida, informa la leyenda “faltan datos” y no permite avanzar con la presentación.
- 2.10. En los bienes valuados en dólares, por ejemplo en el campo “Inicio / Mi declaración / Listado de Bienes / Dinero y Depósitos en Dinero”, aparece la cotización del dólar, podría traer confusión sobre la norma de valuación aplicable, ya que el valor a computar es el histórico al momento de ingreso al patrimonio.
- 2.11. En “Inicio/ Mi declaración/ Bienes y Deudas / Listado de Bienes” la aplicación trae en “Patrimonios de empresas o explotaciones unipersonales”, la información cargada en rentas de tercera categoría, no se traslada al patrimonio de inicio como así tampoco en el cuadro de variaciones patrimoniales.

**2.12.** En el campo “Inicio / Mi declaración / Determinación del Saldo / Retenciones y Percepciones” existen errores de migración y trae la leyenda “faltan datos” y no puede corregirse para poder presentar. Existen en este rubro campos con la leyenda “Sin texto...”

**2.13.** Las aplicaciones Web tanto de Ganancias como Bienes Personales, deberían compartir la información referida a los bienes declarados a fin de facilitar la carga y evitar errores involuntarios que generen inconsistencias en las declaraciones juradas.

**3.** Finalmente, cabe destacar que durante el mes de junio existen un cúmulo de vencimientos cercanos, entre los cuales podemos mencionar la presentación de la Declaración Jurada de Ganancias y Bienes Personales de Empleados en Relación de Dependencia, Ganancia Mínima Presunta, Balance para Fines Fiscales, Declaración Jurada Anual de Convenio Multilateral, como también el nuevo Relevamiento de Activos y Pasivos Externos establecido por el BCRA.